



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
12 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2007 00340 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante(s)	DIANA PATRICIA VILLEGAS SERNA
Demandado(s)	MARTHA ALICIA LOPEZ ANGEL
Asunto	AUTO 929V
AUTO SUSTANCIACIÓN	Pone en conocimiento, requiere y ordena oficiar

Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por parte del Juzgado Tercero Civil de Familia de Oralidad de Medellin y Operadores de Servicios S.A., en las que se sirven dan respuesta a los oficios 1267 y 1268 de fecha 12 de julio de 2021.

De otro lado, se ordena requerir al secuestre señor Gabriel Rave Aristizabal para que se sirva rendir al despacho un informe detallado de rendición de cuentas completa de su gestión incluyendo el pago de los cánones de arrendamiento sobre el inmueble que está a su cargo desde la fecha de la diligencia del secuestro esto es desde el 07 de septiembre de 2007, cabe recordarle al señor secuestre que su función no ha terminado pese a las diferentes renunciaciones allegadas al despacho.

Se le concede el termino de diez (10) días contados a partir de que reciba la comunicación del presente requerimiento, so pena de ser relevado del cargo o hacerse merecedor a las sanciones fijadas por no cumplir adecuadamente su función. Por intermedio de la secretaria de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de la localidad se ordena realizar el respectivo oficio.

Se ordena oficiar a la Sociedad Operadora de Servicios S.A.S., para que se sirva poner a órdenes del despacho los respectivos cánones de arrendamiento que ha entregado al señor Miguel Ángel González Osorio, con motivo de la diligencia de secuestro realizada sobre el bien inmueble que vienen ocupando, hasta la fecha y *que los dineros deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en*

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiése en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

Previo a impartirle trámite al avalúo comercial visible en folios 274 a 285 presentado a través de perito evaluador allegado por la parte demandante, se requiere al memorialista a fin de que allegue el certificado catastral del mismo en aras de tener suficientes elementos de juicio que permitan establecer al valor real del bien inmueble embargado y secuestrado.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)

lsc

